



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1629-R-UNICA-2026

Ica, 25 de setiembre de 2026

VISTO:

El Informe N° 199-2026-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos y el Oficio N° 885-D-FCCTA-UNICA-2026, del Decano de la Facultad; referente a un (01) expediente del egresado, para obtener el **Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación**, a tres (03) expedientes de los egresados, para obtener el **Grado Académico de Bachiller en Turismo** y a un (01) expediente del egresado, para obtener el **Grado Académico de Bachiller en Arqueología** de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, de acuerdo al inciso 21.9 del artículo 21 del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Universitario "*Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Universidad está autorizada por la SUNEDU*";

Que, de conformidad con el artículo 74 del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" *otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y asimismo su artículo 75 señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a la Ley Universitaria y Reglamento respectivo de la Universidad. (...);*

Que, de acuerdo a la excepcionalidad a la aplicación a la Ley N° 31803, Ley que modifica a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el marco de lo dispuesto en el inciso 45.1 del artículo 45° de la Ley Universitaria, para la obtención del grado académico de Bachiller, se modifican los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller y en aras de no afectar a los estudiantes la Sunedu, como acción inmediata ha emitido la Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD que en las disposiciones complementarias transitorias, sobre el plazo de adecuación para la implementación de la norma establece que *las universidades tienen como fecha máxima de adecuación del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 45.1) del artículo 45 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la misma que fue modificada por el artículo único de la Ley N° 31803, hasta el 31 de marzo de 2025;*

Que, en Sesión de Consejo de Facultad de fecha **21 de setiembre de 2026**, se aprobó el otorgamiento del **Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación**, mediante **Resolución Decanal N° 272-D-FCCTA-UNICA-2026**; en Sesión de Consejo de Facultad de fecha **21 de setiembre de 2026**, se aprobó el otorgamiento del



Grado Académico de Bachiller en Turismo, mediante **Resoluciones Decanales N° 273, 274 y 275-D-FCCTA-UNICA-2026**, y en Sesión de Consejo de Facultad de fecha **21 de setiembre de 2026**, se aprobó el otorgamiento del **Grado Académico de Bachiller en Arqueología**, mediante **Resolución Decanal N° 276-D-FCCTA-UNICA-2026**; disponiéndose su traslado a la Secretaría General en cumplimiento del ítem 29 del artículo 13° del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNICA;

Que, mediante **Informe N° 199-2026-GyT-SG-UNICA**, la Unidad de Grados y Títulos, señala la conformidad de los expedientes estando aptos para ser elevados a Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha **25 de setiembre de 2026**, acordó **CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación, el Grado Académico de Bachiller en Turismo y el Grado Académico de Bachiller en Arqueología** a los egresados de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de fecha 25 de setiembre de 2026*; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFERIR en nombre de la Nación, **el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**; al egresado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que se detalla a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	R.D. N°
1	RAMIREZ HERNANDEZ DANIEL ALEXANDER	20191866	272-D-FCCTA-UNICA-2026

Artículo 2°.- CONFERIR en nombre de la Nación, **el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN TURISMO**; a los egresados de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que se detalla a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	R.D. N°
1	FALCON SANCHEZ JOSUE CRISTIAN	20173776	273-D-FCCTA-UNICA-2026
2	FLORES ROJAS TANIA	20124723	274-D-FCCTA-UNICA-2026
3	VENTURA CHACALIAZA PAMELA LUISA	20191882	275-D-FCCTA-UNICA-2026

Artículo 3°.- CONFERIR en nombre de la Nación, **el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ARQUEOLOGÍA**; al egresado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que se detalla a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	R.D. N°
1	PARIONA PRADO BRAYAN EDWIN	20175192	276-D-FCCTA-UNICA-2026

Artículo 4º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamán
RECTOR



M^{CS}. MARSHA CRISTY CRE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL